

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 24.—Seis meses, 40.—Un año, 80.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 33 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3214.

Núm. 1102.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique de las Morenas y Fossi, vecino Baena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 22 de Octubre, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Los Olores*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y paraje llamado de la Ramira y en terreno franco, hallándose el mineral al descubierto por descarnado del río y por una calicata, lindante por el Norte con terrenos del Sr. Duque de Altamira y cortijo de Alba; al Sur por el río Guadajoz; al Este tierras del cortijo del Puente, y al Oeste tierras de la señora marquesa de Valparaíso; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida 80 metros del río, y al lado de la Pedriza del cortijo del Puente se clavará la primera estaca; desde allí se medirán con rumbo Norte 300 metros clavando la segunda estaca, y partiendo de ambas se seguirán unas paralelas de Este para Oeste, aguas abajo del río Guadajoz, que medirán 1200 metros, cerrando al Oeste con 300 metros, de manera que

el cuadrilongo abarcará las treinta y seis pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3213.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique de las Morenas y Fossi, vecino de Baena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 22 de Octubre, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *San Nicolás*, de mineral carbón de piedra, sita en el término de Baena y paraje llamado de la Dehesa vieja y en terreno franco, hallándose el expresado mineral al descubierto por descarnado del río Guadajoz y por una calicata; por el N. E. con tierras del Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera; por el Sur otras del cortijo de Cardera, y por O. y S. O. al río Guadajoz; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la piedra llamada del Grajo; desde aquí se medirán 200 metros para el Oeste, donde se pondrá una estaca, y 300 metros para el Sur desde el mismo punto de partida, fijándose otra estaca. Se partirá de las estacas Oeste y Sur trazando una paralela con marcha al N. E. que medirá mil metros, y en este punto se cerrará el cuadrilongo con una medida Sur para Oeste de 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1103.

Notificación

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Antonio Cantón Rodríguez, se le notifica por el presente, que desde el día 16 del próximo mes de Noviembre al 15 de igual mes, se efectuará por el señor Ingeniero del ramo la demarcación de la mina de plomo nombrada *Justa segunda* número 3081, del término de Fuente Obejuna, y colindante con la de su propiedad llamada *Justa* número 2282.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento, y á los efectos del art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de minas.

Córdoba 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1104.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Gaspar Nuñez Castilla, se le notifica por el presente, que desde el día 16 del próximo mes de Noviembre al 23 de igual mes, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de la mina de plomo nombrada *Descuido* número 3082, del término de Fuente Obejuna, y colindante con la de su propiedad llamada *San Lorenzo* número 959.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento, y á los efectos del art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de minas.

Córdoba 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1105.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don José Barrera y Pulgarin, se le notifica por el presente que desde el día 21 de Noviembre próximo al primero de Di-

ciembre, se efectuará por el señor Ingeniero del ramo la demarcación de su mina de plomo nombrada *los Cinco*, número 3117, del término de Fuente Obejuna.

Lo que se publica en este periódico Oficial para su conocimiento y á los efectos del artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas

Córdoba 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1106.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante legal en ella don Emilio Castillejo Bustos, se le notifica por el presente que desde el día 2 de Diciembre próximo al 9 de igual mes, se efectuará por el señor Ingeniero del del ramo la demarcación de su mina de plomo nombrada *Confianza*, num. 3136 del término de Fuente Obejuna.

Lo que se publica en este periódico Oficial para su conocimiento y á los efectos del artículo 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas.

Córdoba 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes

FERROCARRILES

Núm. 1100

Por D. Carlos Alessandri Casalonga, Ingeniero de la construcción de la Línea ferrea de Puente Genil á Linares, se ha recurrido á este Gobierno, manifestando que debiendo procederse muy en breve á la liquidación definitiva de los trabajos practicados en los términos de Aguilar por D. Eduardo Lalianx; de Lucena por D. Eduardo Lalianx y don Pedro Mingalón, y de Cabra por don Ildefonso Perez D. Pedro Mingalón y D. Pablo Giolitto, contratistas de la construcción de dicha línea, es necesario previamente cumplir lo preceptuado en el artículo 70 de las Condiciones generales para las contratas de obras

públicas de 10 de Julio de 1861; y suplicando que se hagan las debidas publicaciones en este periódico oficial y en los sitios de costumbre de dichas ciudades, á fin de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones en la Sección de Fomento de este Gobierno ó ante los Señores Alcaldes respectivos, en armonía con lo prevenido en el art.º 17 de las mencionadas condiciones.

Lo que he dispuesto hacer público por el presente anuncio y término de 15 dias, para conocimiento de los interesados á quienes pueda afectar la liquidación, insertándose á continuación los artículos antes mencionados.

Córdoba 24 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Art. 17. Será de cuenta del contratista indemnizar á los propietarios de los daños que se causen con la explotación de las canteras que le señale el Ingeniero, con la extracción de tierras para la ejecución de los terraplenes, con la ocupación de los terrenos para formar caballeros, y para colocar talleres y materiales; con la habilitación de caminos para transporte de estos y con los demas trabajos que requiera la obra, cumpliendo los requisitos que prescribe el Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, á menos que se convenga amigablemente con los propietarios acerca de la tasación y pago de los perjuicios causados; debiendo en este caso exhibir, cuando fuese requerido, el convenio que con aquellos hubiese celebrado.

No se admitirá al contratista reclamación alguna fundada en la insuficiencia de las partidas asignadas en el presupuesto de la obra para estos gastos.

Art. 70. No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren de su cuenta.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 948.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los dias 3, 6, 14, 16, 22, 24, 28, y 30 de Julio; 8, 10, 12, 13, 20, 22, 24 y 26 de Agosto de 1891.

Sesión del día 21 de Julio

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Merino, Manzanares, Rivas, Cubero y Viñas

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Acceder á una instancia de D. Eduardo Verges, empresario de la corrida de novillos de muerte que proyecta dar en la plaza de toros de esta capital el día 25 del corriente mes, á beneficio de la Casa Socorro-Hospicio, en la que, en caso de pérdidas, se le releve del donativo de las 250 pesetas ofrecidas,

y aceptar únicamente la limosna que haya de hacer á la repetida Casa benéfica con los productos líquidos que obtenga de la corrida.

Que, en vista del estado angustioso y aflictivo de la Caja provincial, se llame la atención del Sr. Gobernador civil acerca del resultado que hayan ofrecido los apremios acordados por esta Comisión en 29 de Mayo último.

Autorizar el cange que solicita don Antonio Torrellas y Naval, por títulos serie D. de papel de la Deuda provincial, de varios residuos del mismo papel.

Dar por vista una instancia de don Manuel Guerrero Estrella, en que solicita se acuerde le sean satisfechas por los que aparezcan en primer término responsables, ó por quienes correspondan, las dietas devengadas en la Comisión de apremio que le fué confiada por esta Corporación cerca del Ayuntamiento de esta capital para el cobro de los descubiertos del mismo por razón de su contingente, que se esté á lo resuelto en sesión de 6 del corriente, y que, en cuanto á la forma, considerando que las frases y conceptos en aquella consignados relativamente á la apreciación de actos de la Comisión y Diputación provincial son irrespetuosos y ofensivos, se dirija la correspondiente denuncia al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, á fin de que se instruya el oportuno sumario si á ello hubiere lugar, y se proceda, en su caso, á lo demás que corresponde en justicia.

Aprobar el presupuesto que remite el Arquitecto provincial para las obras de reparación necesarias en los tejados y cielos rasos de la Casa Socorro-Hospicio; y que se anuncie la subasta de dichas obras.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos, á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 28 de Julio

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Rivas, Aguilar Tablada, Castro y Coca, Merino, García Cubero y Viñas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Autorizar al Alcalde de la Rambla para que, previas ciertas formalidades, abone, por cuenta del contingente provincial, al ama mayor de la Casa Cuna de dicha villa, Antonia del Hierro, que también ha desempeñado el mismo cargo en la Hijuela de expósitos antes de que fuera suprimida, las cantidades que se les adeudan por tal concepto, procedentes de años anteriores.

Aprobar los pagos que respectivamente han realizado los Ayuntamientos de la Rambla, Villafranca y Montilla, en concepto de haberes de las nodrizas residentes en dichos pueblos, importantes el del primero 3127 pesetas 83 céntimos, 70 pesetas el del segundo y 390'25 el del tercero; y que se verifi-

que la formalización correspondiente, expidiendo á favor de dichas Corporaciones municipales y por cuenta de sus adendos del contingente provincial, las oportunas cartas de pago.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del ejército durante el mes de Junio último.

Aprobar una cuenta que presenta D. Mariano Barranco y Aguacil, Administrador que fué de la suprimida Hijuela de expósitos de Cabra, correspondiente á los años económicos de 1881 á 82, 1885 á 86 y 1887 á 88; y que su importe se abone al interesado.

Autorizar al Director del hospital provincial de Crónicos para que desde luego pague al Delegado del Fiel contraste de pesas y medidas las 17 pesetas 20 céntimos que importan los derechos de examen y comprobación de las que existen en aquel establecimiento.

Recomendar una instancia del auxiliar de esta Corporación D. Emilio Sartorius, en que solicita se le abone parte de lo que se le adeuda por haberes devengados, con el fin de que le sea posible atender al restablecimiento de su salud.

Denegar una instancia de Concepción Díaz Burruecos, en que solicita reconocer como hija natural á una niña que en 20 de Mayo próximo pasado fué expuesta en el torno de la Casa Central de expósitos.

Ordenar al Alcalde de Posadas forme un expediente de notoriedad, en el que depongan como testigos de abono personas de moralidad reconocida, acerca de la personalidad y otros extremos referentes á María del Carmen Agudo León, para en su vista resolver una instancia de la misma, en que solicita reconocer como hija natural á la niña María de la Salud Castro Soldevilla, que en 30 de Junio de 1886 fué expuesta en el torno de la Casa Cuna de aquella villa.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de expósitos, á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Sesión del día 30 de Julio

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Aguilar Tablada, Rivas, Castro y Coca, Merino, García Cubero y Viñas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar en definitiva el remate del suministro de huevos para la Casa Central de expósitos y el hospital de Agudos, adjudicado á favor de Rafael Doblas, y que se anuncie por término de diez dias la tercera subasta de los demas artículos de consumo para los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial, durante el actual año económico.

Contestar al Jefe de la Guardia civil de esta provincia, que la angustiosa situación de la Caja provincial no permite atender como desearía esta Corporación á la invitación que se le hace para satisfacer el aumento de 1.500 pe-

setas y dos céntimos sobre la renta anual de la casa cuartel de dicha fuerza.

Conceder 35 dias de licencia al Secretario de la Corporación don Angel María Castiñeira, para que se ausente de esta ciudad y atienda al restablecimiento de su salud, y que en el interin quede encargado de la Secretaría el oficial mayor Letrado, D. José Hidalgo Corona.

Disponer se esclarezcan ciertos hechos para en su vista resolver una instancia de María de San Juan Gallardo, vecina de esta capital, en solicitud de que se le entregue una niña, que asegura ser su hija, nombrada Dionisia Simeona, y que fué expuesta al año después del casamiento de la exponente en la Casa Central de Expósitos.

Contestar al Sr. Gobernador civil de Málaga, que desde luego puede disponer la traslación de los alienados Rafael Felix Olmedo Blanco, Rosario Carmona Cabello y Rafaela Benavides Gomez, naturales de esta provincia, al departamento de dementes, anejo al Hospital provincial de Agudos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1090

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó adquirir, por medio de nueva licitación, los artículos de consumo y para otros usos, necesarios durante el corriente año económico á los cuatro Establecimientos benéficos, cuyas relaciones de referidos artículos se encuentran estampadas en los Boletines Oficiales fecha veinte y seis de Junio y diez y ocho de Julio últimos, con sus precios tipos, á excepción de los del vinagre, picón y carbón vegetal para los cuatro dichos Establecimientos; el de la leña para las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos; el de los huevos para la de Expósitos y Hospital de Agudos; y el de la leche de cabra para los también Hospitales de Agudos, Crónicos y Casa Central de Expósitos, por estar adjudicados á favor de los respectivos rematantes; cuya subasta ha de tener lugar á los treinta dias, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el precitado Boletín Oficial, y si resultase ser día feriado se llevará á cabo al asimismo siguiente inmediato, á la una de la tarde, en el despacho de esta Vicepresidencia, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó de persona en quien dicha autoridad delegue; haciéndose las proposiciones por medio de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que ha servido de base en las anteriores licitaciones, el cual estará de manifestado en el negociado respectivo de la Excm. Diputación provincial.

Será preferida la proposición en que

se ofrezca hacer el abastecimiento con mayor baja ó disminución del precio que contienen las relaciones que se hallan en los susodichos Boletines Oficiales de veinte y seis de Junio y diez y ocho de Julio.

Para tomar parte en la licitación hay necesidad de presentar la cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Caja provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad del cinco por ciento del importe del artículo ó artículos de uno ó más Establecimientos, ó de total de los que se interese, cuya suma se elevará al diez por ciento de la cantidad en que fueren rematados, como depósito definitivo, por la persona á quienes se haya adjudicado la subasta, devolviendo inmediatamente en este caso el depósito provisional al que ó á los que únicamente hayan concurrido como licitadores.

Córdoba 23 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, José A. Serrano.

AYUNTAMIENTOS

Belalcázar

Núm. 1088.

D. Gabriel Delgado Murillo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año económico de 1891, á 1892, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día dos de Noviembre, á la hora de las once de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Belalcázar á 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde Gabriel Delgado Murillo.—P. S. M., El Secretario, Juan Manuel Medina.

JUZGADOS

Rute

Núm. 1073.

Don Juan Antonio Betes Gomez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de tres talegos de lona con las encañales M. V. H. y tres mil reales en calderilla, que en la madrugada del día de ayer han sido robados en la casa de comercio de D. Manuel Villen hermanos, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Rute á diez y nueve de Oc-

tubre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Antonio Betes.—El actuario, Juan L. Padilla.

Cabra

Núm. 1082.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia delo criminal de Montilla, se ha mandado citar por medio de la presente al testigo Francisco Palomeque Ruiz, vecino de Cabra, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante dicho Tribunal, el día diez y seis de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para asistir á las sesiones de juicio oral de la causa instruida contra Francisco Navas y Jimenez, por lesiones y disparo de arma de fuego á José Rafael Roldán Barba, y se apercibe á dicho testigo que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cabra 18 de Octubre de 1891.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Derecha de Córdoba

Núm. 1083.

D. Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, al autor ó autores del hurto de doce cerdos, como de un año, que tenían como seña general la oreja derecha despuntada y una mosqueta ó corte en forma de media luna en el lado superior de dicha oreja, y en la izquierda otra mosqueta igual en la parte inferior, cuyo hecho tuvo lugar en el cortijo del Encileño, de este término, que labra doña Dolores Pineda Laguna vecina de la villa de Espejo, el día 6 de Mayo del presente año.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dichos semovientes y á la detención de las personas en cuyo poder fuesen encontrados, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 22 de Octubre de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillen.

Mérida

Núm. 1086.

En la demanda de pobreza promovida ante este Juzgado por el Procurador don Manuel Crespo y Santos, en representación de don Alonso Barragan y Reinoso, para litigar contra don Pedro Castillejo Gragera y otros, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. En la ciudad de Mérida á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, el señor don Ricardo Salustiano Portal y Cantor, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza instada por el Procurador don Manuel Crespo y Santos, en nombre y representación de don Alonso

Barragan y Reinoso, vecino de Montijo, que ha sido defendido por el Letrado don Pedro Quintana Gragera, contra don Pedro, don Juan, don Alonso é hijos de doña Catalina Coca Gragera, don Pedro, don Juan y don Diego Castillejo Gragera y sucesores de don Alonso Gragera Maza y contra el Abogado del Estado, declarados todos en rebeldía, á excepción de don Diego y don Juan Castillejo Gragera, que han estado representados por el Procurador don Gregorio Gomez Bueno, y del Abogado del Estado que lo ha sido por el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de este partido, para que se le declare pobre al mencionado don Alonso Barragan y Reinoso.

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á don Alonso Barragan Reinoso y con derecho á disfrutar los beneficios que concede el artículo catorce de dicha Ley, para litigar con don Pedro, don Juan, don Alonso é hijos de doña Catalina Coca Gragera, don Pedro, don Juan y don Diego Castillejo y Grajera y sucesores de don Alonso Gragera Maza, en el juicio de testamentaria de don Pedro Pérez Gragera y doña María Sánchez Maza, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Salustiano Portal.”

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, y á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, ó sea para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes don Pedro, don Juan, don Alonso é hijos de doña Catalina Coca Gragera, don Pedro Castillejo Gragera y sucesores de don Alonso Gragera Maza, expido el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, en Mérida á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, Ldo. Alvaro Ibarra.

Cabra

Núm. 1091.

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Galan Marquez, contra el que se sigue causa por lesiones, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de Montilla, á disposición de la Sala de la Audiencia de lo criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Rafael Galan Marquez, cuyo individuo es hijo de José y de Dolores, natural de Aguilar, y vecino de Lucena, soltero, cochero, de diez y siete años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, peso cincuenta y seis kilos,

dimensiones de las manos ciento sesenta y cinco milímetros, los de los pies doscientos diez milímetros, color de las pupilas pardas, de pelo castaño, de rostro moreno, sin cicatrices, y que viste como los de su clase.

Cabra veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Federico Baudin.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Palma del Río

Núm. 1092.

D. Joaquín Carrasco Torres, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio declarativo verbal civil á instancia de don Alonso Ardany y Ruiz Almodóvar, contra la testamentaria de Ana Dominguez, por cobro de pesetas, se saca á pública y judicial subasta, por término de veinte días, la siguiente:

INMUEBLES

1.ª Una casa sita en calle Plata número diez y siete, de esta ciudad de Palma del Río, manzana veinte y nueve, compuesta de tres áreas de superficie; consta de dos habitaciones y una encamarada, patio, cocina, cuadra, pozo y corral; linde por la derecha entrando con casa de Miguel Caro Fernandez, por la izquierda con casa número quince de María Dolores Duran; por la espalda casa número catorce de la calle Pastores; sobre cuya casa pesa el capital de un censo de doscientos noventa y cinco escudos, ó sean setecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, por lo que se paga un rédito á año de ocho escudos ochocientos cincuenta milésimas, ó sean veinte y dos pesetas doce céntimos, en favor del Sr. Ardany, y ha sido tasada con inclusión del capital del censo, en la suma de mil siete pesetas 1007

Condiciones de subasta

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

2.º Los que pretendan tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3.º Los títulos de propiedad de la mencionada casa, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

4.º Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha casa podrán acudir el día once del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Feria número treinta y nueve, en donde se verificará el remate.

Palma del Río veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Joaquín Carrasco.—Por mandado del señor Juez, Manuel Polo, Secretario.

Marchena

Núm. 1095.

Don Joaquín Chaparro Fernandez Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo, por término de diez días, que empezarán á correr y contar-se desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Cádiz, Málaga y Córdoba, á la persona ó personas que tengan en su poder las prendas y alhajas que de seguida se reseñan, las cuales fueron robadas en la noche del tres al cuatro de Febrero último de la casa del vecino de Arahal don José María Calvillo y Zayas, bajo apercibimiento de que si en dicho término no comparecen en este Juzgado con las mismas, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación practiquen las más activas diligencias á descubrir el actual paradero de las mismas, y caso de ser habidas las pondrán, con sus tenedores, á mi disposición, si no acreditan en el acto su legítima procedencia, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Chaparro.—Por su mandato, José M. Marquez.

Efectos robados

Un rosario de oro filigranado con peso de cinco onzas menos un adarme.

Otro rosario de oro más pequeño.

Otro rosario de coral con engarce de blancas.

Otro con el mismo engarce y cuentas de oro.

Otro con cuentas de cristal blanco y engarce de plata.

Otro con cuentas negras y engarce de plata.

Otros tres ó cuatro de oro chiquitos y menuditos.

Un targetero de oro y plata con las iniciales A. F. R. de C.

Una cadena de oro larga para el cuello.

Otra idem idem idem.

Dos idem largas doradas.

Una cadena de oro corta con seis rosetones filigrana.

Un gancho de oro para reloj de señora.

Un imperdible de oro.

Un alfiler de corbata de coral y oro.

Otro alfiler de corbata de oro y perlas con una cadenita y otro más pequeño unidos.

Cinco gemelos de oro para puños y cuellos.

Dos idem azabache y oro.

Un aderezo de topacios, alfiler y zarcillos.

Otro idem de oro.

Un par de zarcillos de oro y amatista

Un alfiler y zarcillos dorados.

Dos pulseras doradas.

Un collar de perlas con medallón de oro y cristal.

Una pequeña efigie de San Miguel de oro y plata.

Dos aretes de oro liso.

Diez sortijas unas lisas y otras con piedras.

Tres relicarios de plata y un odorado

Dos alfileres dorados y unas perlas liadas en un papel.

Un tarro de zarzaparrilla Bristol sin estrenar.

Dos botellas de vino Manzanilla de Sanlúcar, lacradas.

Una petaca.

Otro mantón más pequeño bordado.

Un pañuelo de seda negra con listas ceniza.

Cuatro pañuelos de algodón.

Un resto de tela de hilo ancho.

Dos sábanas de hilo con encages.

Dos fundas de algodón con idem.

Dos sábanas de hilo.

Dos fundas de idem.

Una camisa de idem.

Una enagua de idem.

Dos idem idem.

Una idem de algodón.

Una tohalla de hilo.

Dos pañuelos de idem.

Cuatro idem idem.

Dos idem de talle.

Otro idem idem.

Una colcha.

Un resto de encage de hilo ancho.

Un par de medias de seda negra.

Y dos restos de muselina.

Hinojosa del Duque

Núm. 1098.

D. Eugenio Barbancho y Murillo, Juez Interino de primera instancia en los autos que se expresarán.

Hago saber: Que en autos á instancia del Procurador D. Pedro Prados y Moreno, en nombre de D. Telesforo Conde y Murillo, contra Gerónimo Aranda y Ruiz, sobre cobro de pesetas, se saca á pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en la calle de San Juan, de esta población, marcada con el número siete, que ocupa una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la número nueve de Juan Sanchez Jurado; por la izquierda con la número cinco de José Moyano, y por la espalda con casa llamada de los Carros, de D. Fernando Calzadilla: está gravada con un censo de quinientos cincuenta reales de principal, y diez y seis y medio de réditos ánuos, á favor de la Hacienda, como procedente de la cofradía de la Virgen del Castillo, y ha sido apreciada para venta, en dosmil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día diez y siete del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, advirtiéndose que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los cuales deberán conformarse los licitadores; que se rebaja el veinte y cinco por ciento del precio de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, una vez deducido el dicho veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate para ceder á un tercero, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Subalterna de Hacienda de esta villa, el diez por ciento del valor que sirve de tipo.

Dado en Hinojosa del Duque á diez y seis de Octubre de mil ochocientos

noventa y uno.—Eugenio Barbancho.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

Núm. 1099.

D. José Ortiz y Luque, Licenciado en derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa y su partido, é interino de primera instancia por licencia que disfruta el propietario.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Pedro Prados y Moreno, en nombre de don Antonio Pizarro y Tejero, vecino de Pozoblanco, contra D.^a Braulia Teodora Diaz y Murillo, vecina de esta villa, por cobro de pesetas, se sacan nuevamente á subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes.

Una casa en la población de esta villa de Hinojosa, sita en la calle de Tintes, marcada con el número cuatro, que contiene salas, patio, comedero de cerdos, corrales, dos cocinas, bodegas, cuartos, y pajar, de cuarenta y cuatro varas de largo y veinte y ocho de ancho, que hacen nueveveinte y seis metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con el convento de las monjas de la Concepción, número dos; por la izquierda con casa número seis de los herederos de Paula Barrera, y por la espalda con huerta llamada de Amaya, que corresponde en mera propiedad á la doña Braulia Teodora Diaz y Murillo, y muralla de las Monjas, por la cual tiene esta finca una servidumbre de entrada, tasada en veinte y tres mil ciento diez y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Una suerte de tierra destinada para era de mieses, al sitio Muralla de las Monjas de la Concepción, extramuros y término de esta villa, entre las veredas que conducen á la huerta del Chabarcón y otras, y Muralla de las Monjas: de cabida de cuatro celemines y cuatro y medio cozuelos, equivalentes á veinte y tres áreas y cuarenta y tres áreas y cuarenta centiareas; que linda por Oriente con la Muralla de las Monjas; por Norte con era de los herederos de Gumersindo Fernández de Córdoba, y por Oeste con otra de D. Fernando Calzadilla, y por Sur con la de D.^a María Calzadilla, Religiosa en dicho convento, tasada en mil setenta pesetas treinta céntimos; debiendo hacerse constar que esta finca sufre en favor de la casa arriba mencionada, y deslindada la servidumbre denominada de Senda y Carrera.

Otra haza de tierra con algunas vides, al sitio huerta de las Casillas, término de esta villa, entre los dos caminos que conducen á Belalcázar; de cabida de ocho fanegas, e equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas y veintiocho centiareas, que linda por Oriente con viña de Miguel Gil Cerro, por Sur con Cañada huerta de las Casillas; por Oeste con viña de los herederos de la viuda de Juan Castillejos, y por Norte con tierra de los herederos de D. Miguel Aparicio, tasada en tres mil quinientas dos pesetas: expresadas fincas están libres de cargas, excepto la última que

está hipotecada á D. Antonio Fernández de Córdoba, por la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado á las once de la mañana del día diez y siete de Noviembre próximo venidero, con las condiciones siguientes

1.^a Que la subasta se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de las fincas.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca, con la rebaja del veinticinco por ciento indicada, pudiendo hacerse el remate para ceder á un tercero.

3.^a Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta, con la rebaja ya dicha, y

4.^a Los títulos de propiedad de los bienes se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Hinojosa del Duque á 17 de Octubre de 1891.—José Ortiz.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

Comandancia general Subinspección de Ingenieros de Andalucía

ANUNCIO

Núm. 1096.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Santa Cruz de Tenerife el día 7 de Enero de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Diciembre próximo al excelentísimo señor Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en la expresada Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los Distritos; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á aquel centro en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programa insertos en la *Gaceta* del 5 del mes actual, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Santa Cruz de Tenerife por la Comandancia de Ingenieros durante cuatro meses, y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de Obras Militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1500 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 3500 á los 35 años de servicios en el Cuerpo.

El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión de Montepío.

Sevilla á 23 de Octubre de 1891.—El Teniente Coronel, Secretario, Enrique Eizmendi.